



La Esperanza, 18 de Marzo de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 00141-2025-GRLL-GGR-PECH-FMC, de fecha 12 de marzo 2025, de la Gerencia, relacionado con la declaración de improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el Sr. **ARTEMIO BURGA VALDIVIA**; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2024, el Sr. Artemio Burga Valdivia presenta ante el PECH su solicitud de venta directo de un predio, según manifiesta, con extensión de 2.0 ha, ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, con los límites y colindancias que indica;

Que, mediante Informe N° 056-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 10 de febrero 2025, la responsable de la División de Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, informa que se han ingresado las coordenadas UTM consignadas en el plano presentado por el solicitante, determinando que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado dentro de un predio de mayor extensión Área de Reserva Trujillo Mar – Sector Norte (Remanente) inscrita en la Partida Electrónica N° 11092749 del Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00020-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 24 de febrero del 2025, el Ing. Segundo German





Ramírez Castillo, adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, detalla los antecedentes e informa que el predio es un terreno eriazo sin explotación agropecuaria antes del 18.07.95;

Que, remitido el expediente a la Comisión de venta directa, esta Acuerda según Acta N° 0003-2025-PECH/CVDT, de fecha 31 de enero 2025, entre otros, declarar la improcedencia de la venta directa solicitada por el señor Artemio Burga Valdivia;

Que, mediante Oficio N° 0135-2025-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 12 de marzo 2025, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento que la Comisión de Venta Directa concluye declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente Administrativo de Venta Directa de un terreno ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, presentado por el Sr. **ARTEMIO BURGA VALDIVIA**, por no haber acreditado actividad agrícola o pecuaria con anterioridad al 18 de julio del año 1995, siendo el terreno uno eriazo. Adjunta el expediente administrativo de venta directa y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica disponiendo la atención de lo solicitado;

Que, el artículo 6º concordante con el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, por ser terrenos eriazos, como ocurre en el presente caso, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ARTEMIO BURGA VALDIVIA**, respecto del predio ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

